OTROSÍ N° 0115-1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES **N° 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022**, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO, C.C. No. 10473650

Contratante:	GOBERNACIÓN DEL VALLESECRETARÍA DE CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA.
NIT:	890399029-5
Ordenador del Gasto:	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Cédula de Ciudadanía Contratante:	6.228.009 de Cali (V)
Nombre del Contratista:	DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO
Cedula de Ciudadanía Contratista:	10473650
Numero de Contrato:	1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022
Tipo Contrato:	Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión

Proyecto: IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH N EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Entre los suscritos a saber **WALTER CAMILO MURCIA LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.228.009 expedida en Cali (V), quien actúa en su calidad de Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana Departamental del Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto de Nombramiento 1-3-0001 del 01 de enero de 2020, con acta de posesión No. 0009 del primero (01) de enero de 2020, y facultado para contratar mediante Decreto de Delegación No. 1-3-0023 del 7 de enero de 2020, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 10473650, quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y en las clausulas que a continuación se enuncian previas las siguientes consideraciones. 1).Que el 16 de enero de 2022, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO, suscribieron el contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del

15 de enero de 2022, cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **2).**Que según lo consagrado en el Acta de Inicio, el plazo de ejecución se acordó hasta el 30 de junio de 2022. **3)** Que mediante acta de justificación de fecha 10 de junio de 2022, suscrita por el supervisor del contrato y contratista, se solicita viabilidad al Ordenador del Gasto para realizar adición y prórroga al contrato de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, en razón de la necesidad del servicio que persiste en ella, se requiere del apoyo del contratista para continuar con sus actividades que adelanta a la fecha para la continuidad del correcto funcionamiento de la dependencia hasta el mes de septiembre del 2022, por lo cual se solicita prorrogar el plazo de ejecución y el valor del contrato inicial. **4)** Que, en la necesidad referida en el numeral anterior, se solicito modificar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2022, lo cual implica adicionar al valor del contrato la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9900000) MCTE, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato para que la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana siga desarrollando de la mejor forma su quehacer público. **5)** Que se requiere incorporar el rubro presupuestal ITEM:2 Apropiacion presupuestal: 1-1001/1143/2-320202008/4320301020020000/PI43-101898/1/3/01/01: LIBRE DESTINACION/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/DESARROLLO DE ACCIONES/Realizar monitoreo, ITEM:4 Apropiacion presupuestal: 1-1001/1143/2-320202008/4320301020020000/PI43-101898/1/1/01/11: LIBRE DESTINACION/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/DESARROLLO DE ACCIONES/Realizar asistencia, a este contrato, para lograr cumplir con la obligación. **6).** Que la modificación sugerida al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende conservarán su eficacia y vigencia. **7).** Que La modificación sugerida al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, se hace con observancia en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca. **8).** Que el contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la sentencia de la subsección C de la Sección Tercera de la sala de lo Contencioso Administrativo del consejo de estado en la que se indica " De modo que para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: **i)** que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio **ii)** se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de

selección de contratista. iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad." **9).** Que por lo anteriormente expuesto queda establecido que la modificación de la CLÁUSULA SEXTA Y SÉPTIMA del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES se hace necesaria, oportuna y conveniente para la Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca. **10).** De conformidad con lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Otrosí, el cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, por noventa (90) días más, por lo cual el nuevo plazo será hasta el 30 de septiembre de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA –ADICIONAR el valor del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, en un monto de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9900000), valor que se encuentra con disponibilidad presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500003641 de junio 09 de 2022.

CLAUSULA TERCERA –Como consecuencia de la presente adición, el valor total del contrato para todos los efectos quedará en la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($29.700.000).

CLAUSULA CUARTA –La presente modificación al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende conservarán su eficacia y vigencia.

CLAUSULA TERCERA – INTEGRIDAD. Este Otrosí forma parte integral del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022.

CLAUSULA CUARTA: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, no modificadas por este documento.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LOS SUSCRITOS SECRETARIO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y LA JEFE DE LA OFICINA PRIVADA CERTIFICAN:

Que la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la prestación de servicios SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autorizó el Otrosí al Contrato No. 1.410-12.14-0115 de 15 de enero de 2022 de: DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO, identificado con cédula de ciudadanía número: 10473650 de Suarez para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Inversión (X)	Funcionamiento ()
PI + Nombre del proyecto (Para el caso de inversión)	PI43-101898 IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Nombre del contratista	DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO
Modalidad	DIRECTA
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"
Valor	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9.900.000) MCTE
Plazo	3 MESES

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones

administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación de la Gobernación, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente de la entidad, siendo labor de cada área jurídica verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar. Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a las oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno, para lo de su competencia.

De acuerdo con la delegación recibida, cada jefe de dependencia será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de junio de 2022.

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

SANDRA MILENA ROMERO PADILLA
Secretaria Privada

Proyectó: Lina Johanna Rivera Escobar – Contratista – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana.
Revisó: Libia Galeano Roche – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión.

Santiago de Cali, Junio 10 de 2022.

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Despacho
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

En atención al asunto de la referencia se procede a revisar el proyecto de OTROSÍ número 01 Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y **DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10473650

El objeto del contrato es:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que el presente concepto de viabilidad se presenta atendiendo que el Contrato de prestación de SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, tiene como plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2022, es decir, que a la fecha de revisión del proyecto de OTROSÍ No. 01, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluida en el P.A.A. Artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto Compilatorio1082 de 2015).

Verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

La modificación sugerida al Contrato de prestación de SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, cuenta con recursos para amparar la presente adición y prórroga del contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5500003641 de junio 09 de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes

consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". Así mismo, el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Visto lo anterior, la adición propuesta para el Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9900000), no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

La modificación sugerida al Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, se hace con observancia en los artículos 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, y Manual de Contratación de la Gobernación del Valle del Cauca.

Que el contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la sentencia de la sub sección C de la Sección Tercera de la sala de lo Contencioso Administrativo del consejo de estado en la que se indica " De modo que para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

En este orden, previo análisis de la documentación aportada se considera que la minuta del Otrosí por la cual se modifica el valor y plazo del Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, se encuentra ajustadas a la normatividad contractual, por lo cual es viable jurídicamente.

La presente tiene naturaleza de concepto jurídico, constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 de la Constitución Política, 26 del Código Civil y al tenor del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

ALEXANDRA GALEANO VELEZ
Profesional Universitario - Contratista

SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
()

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza Nº 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	5500003641	Fecha de Contab.	09.06.2022
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 2

Descripción: SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". EL CUAL SE REQUIERE ADICIONAR MEDIANTE UN OTRO SI, PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE LOGRAS LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO.
*

Item: 1 Valor: 12.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1-1001/1143/2-320202008/4320301020020000/PI43-101898/1/1/01/11: LIBRE DESTINACION/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/DESARROLLO DE ACCIONES/Realizar asistencia
Proyecto: PI43-101898 IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA

Elemento PEP: PI43-101898/1/1/01/11
Realizar asistencia técnica a los municipios en temas relacionados con derechos humanos y DIH.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050802

Item: 2 Valor: 16.350.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1-1001/1143/2-320202008/4320301020020000/PI43-101898/1/3/01/01: LIBRE DESTINACION/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/DESARROLLO DE ACCIONES/Realizar monitoreo,
Proyecto: PI43-101898 IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA

Elemento PEP: PI43-101898/1/3/01/01
Realizar monitoreo, seguimiento y control interinstitucional bajo los lineamientos del ICBF y del SNRPA para el cumplimiento del plan de acción en el departamento y la garantía de derechos de los jovenes en conflicto con la ley penal.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050801

Importe Total: La Suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS
Valor: 44.700.000 COP

Solicitado por:
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO

Elaborado por:
Luis Enrique Castaño A

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON
SUBDIRECTOR DE PPTO Y

JUNIO 23 2022 8:52

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
()

De acuerdo al Artículo 73 numeral 1 de la Ordenanza Nº 408 del 5 de enero de 2016, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantiza la existencia de los recursos suficientes para atender los siguientes compromisos:

CDP Número	5500003641	Fecha de Contab.	09.06.2022
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	2 de 2

Descripción: SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN DESARROLLO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". EL CUAL SE REQUIERE ADICIONAR MEDIANTE UN OTRO SI, PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, CON EL FIN DE LOGRAS LAS METAS DE RESULTADO Y DE PRODUCTO DEL PROYECTO.
*

Item: 3 Valor: 11.400.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1-1001/1143/2-320202008/4320301020020000/PI43-101898/1/3/01/02: LIBRE DESTINACION/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/DESARROLLO DE ACCIONES/Articular de manera
Proyecto: PI43-101898 IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA

Elemento PEP: PI43-101898/1/3/01/02
Articular de manera técnica e interinstitucional, con los actores y miembros del SRPA en el departamento, para territorializar e implementar los procesos relacionados con Justicia Restaurativa, con sentido pedagógico, de inclusión social y diferenciado.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050801

Item: 4 Valor: 4.950.000 COP
Apropiación Presupuestal: 1-1001/1143/2-320202008/4320301020020000/PI43-101898/1/1/01/11: LIBRE DESTINACION/SRIA CONVIVENC Y SEG/Servicios prestados/DESARROLLO DE ACCIONES/Realizar asistencia
Proyecto: PI43-101898 IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA

Elemento PEP: PI43-101898/1/1/01/11
Realizar asistencia técnica a los municipios en temas relacionados con derechos humanos y DIH.
Posicion Presupuestaria: 2-320202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5507050801

Importe Total: La Suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS
Valor: 44.700.000 COP

Solicitado por:
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO

Elaborado por:
Luis Enrique Castaño A

Expedido por:
RUBEN ALONSO ARTEAGA ORTEGON
SUBDIRECTOR DE PPTO Y

ACTA No. 01

CONTRATO No.	1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022
SUPERVISOR:	WILLIAM HERNANDEZ ARIAS
CONTRATISTA:	DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO
CONTRATANTE:	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"".

Los suscritos WILLIAM HERNANDEZ ARIAS, en calidad de Supervisor designado del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022; y DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO, en Calidad de Contratista, mediante la presente acta dejan constancia que una vez revisados técnica, jurídica, económica y operativa, frente al objetivo del proyecto de inversión y el impacto de la meta del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Valle Invencible", se hace necesario realizar la modificación de la Cláusula Sexta y Séptima del Contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que, el día, 16 de enero de 2022, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana suscribió Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, con DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 10473650, el cual tiene por OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DDHH Y EL DIH EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

2. Que, el día 17 de enero de 2022, la contratista DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLOy el Supervisor, suscribieron acta de inicio al contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, dando como fecha de terminación del contrato el día treinta (30) de junio de 2022.

3. Que, la **Cláusula Sexta** del Contrato prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, incorpora LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL y la **Cláusula Séptima** establece EL VALOR Y FORMA DE PAGO.

4. Que, conforme a la CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE

plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II.

5. De acuerdo con lo anterior, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el OTROSÍ.

6. Que, el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar las modificaciones.

Por lo tanto, considerando lo anterior y debido a que se requiere cumplir con las actividades planteadas dentro del Plan de Acción del proyecto de inversión para dar cumplimiento a las metas de producto del Plan Departamental de Desarrollo "Valle Invencible 2020-2023", se hace necesario solicitar al Ordenador del Gasto, la viabilidad para realizar adición y prórroga con el fin de continuar con la ejecución del contrato de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022, hasta el septiembre del 2022.

Finalmente teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato, es procedente, en razón de la necesidad del servicio que persiste en la dependencia, la celebración del Otrosí y modificar el plazo hasta el el treinta (30) de septiembre, lo cual implica adicionar al valor del contrato la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($9900000)MCTE, para hacer parte integral del Contrato de Prestación de SERVICIOS PROFESIONALES No. 1.410-12.14-0115 del 15 de enero de 2022.

No siendo más el objeto de la presente acta, y para constancia de lo anterior, se firma en Cali a los diez (10) día del mes de junio de 2022.

WILLIAM HERNANDEZ ARIAS
SUPERVISOR

DIEGO FERNANDO CANIZALES JUANILLO
CONTRATISTA

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Vo.Bo. Secretario de Despacho
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE